



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 16-OPEN-00005.0/2020

ASUNTO:

Con fecha 08/10/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería su solicitud de acceso a la información pública en relación al acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza un gasto por importe de 3.625.000 euros, destinado a la convocatoria de subvenciones a proyectos ejecutados por entidades sin fin de lucro, dirigidos a población vulnerable de la Comunidad de Madrid para el año 2020.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el art. 14 1 K.) o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el art. 18.1. b)

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaria General del Consejo de Gobierno (CONSEJERIA DE PRESIDENCIA),

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada:

La relación de los acuerdos del Consejo de Gobierno se encuentra a su disposición en la siguiente dirección de Internet

<http://www.comunidad.madrid/gobierno>

Según la información que en la citada dirección tiene a su disposición, el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza un gasto por importe de 3.625.000 euros, destinado a la convocatoria de subvenciones a proyectos ejecutados por entidades sin fin de lucro, dirigidos a población vulnerable de la Comunidad de Madrid para el año 2020, fue aprobado el 14 de octubre de 2020.

En lo que se refiere a las reuniones del Consejo de Gobierno, cabe señalar que su régimen jurídico se contiene en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, así como en el *Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones*. Así, según dispone el artículo 25.3 de la citada Ley del Gobierno, *"Los acuerdos del Consejo de Gobierno deberán, constar en acta, que extenderá el Consejero de la Presidencia en su calidad de Secretario del Consejo. El acta será sucinta y sólo contendrá el acuerdo del Consejo sobre las propuestas sometidas a su deliberación. A petición expresa de cualquiera de los miembros del Consejo de Gobierno, constarán en acta las manifestaciones que estimen oportunas "*. Dicha previsión debe entenderse en relación con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la propia Ley 1/1983, del Gobierno, que señala que *" Las deliberaciones del Consejo tiene carácter reservado. Sus miembros están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso de las reuniones, así como de la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo, mientras no se hayan hecho públicas oficialmente."*. Por su parte, el artículo 11 del *Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones* indica que,

"1. El Consejero de Presidencia levantará acta de las sesiones del Consejo de Gobierno. Las actas contendrán exclusivamente: Su carácter de ordinario o extraordinario; las indicaciones de lugar y hora; la relación de asistentes y excusados haciendo constar las circunstancias de sustitución, suplencia o inasistencia producidas; la denominación de los asuntos tratados; y el sentido del acuerdo, toma de conocimiento, prestación de conformidad o manifestación que en cada caso proceda.

2. Dado el carácter secreto de las deliberaciones, en ningún caso se hará constar el contenido de las mismas o las opiniones expresadas en el curso de las reuniones, salvo lo previsto en el párrafo segundo del artículo 25.3 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

3. El Consejero de Presidencia remitirá las actas a los demás miembros del Consejo de Gobierno en un plazo no superior a setenta y dos horas desde la celebración de las mismas. Se entenderán aprobadas si transcurridos cinco días hábiles desde su remisión no se hubieran recibido observaciones a la misma."

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Firmado digitalmente por: PASCUA MATEO FABIO ANTONIO
Fecha: 2020.10.27 10:46

Fdo.: FABIO PASCUA MATEO